

Comentarios al “ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA”.

Regulación y Competencia Económica México Evalúa

Observaciones a los artículos del anteproyecto:

Artículo 1. Sería deseable que el objeto de los lineamientos no se acotara a la difusión de las resoluciones, sino al proceso de toma de decisiones. En ese sentido, para una mayor rendición de cuentas es fundamental el poder difundir diferentes momentos dentro del proceso como son orden del día, sesiones previas en caso de haber, acuerdos, votos disidentes, etc.

Artículo 2: Falta por mencionar el principio de máxima publicidad establecido en el artículo sexto constitucional. También existen principios dentro de la Ley General de Transparencia respecto a la calidad de la información que se transparenta de forma activa como son oportunidad, completitud, accesibilidad y confiabilidad.

Artículo 4: El lugar de difusión de las resoluciones debe estar sujeto a los principios de accesibilidad y oportunidad, por lo que las resoluciones deben sujetarse a un formato adecuado que sea accesible para hacer búsquedas y además se deben de difundir de forma oportuna. Para ello, se podría estipular que el formato del archivo sea legible y exportable (no la foto del documento original porque esto impide al lector usar un buscador). Hay la posibilidad de que el formato PDF sea más accesible

<https://helpx.adobe.com/mx/acrobat/using/reading-pdfs-reflow-accessibility-features.html>

Asimismo, se podría estipular un plazo de tiempo para la publicación de las resoluciones para que la ciudadanía tenga certeza de la oportunidad de la publicación. Si es complicado establecer ex ante este plazo se tendría que tener un compromiso, indicadores y hacer una evaluación de con cuánto tiempo lo están haciendo en promedio e informar a la población de este plazo.

Artículo 4: En relación con el principio de completitud y confiabilidad deben existir criterios claros respecto de versiones públicas y la información que se considera reservada o confidencial. En ese sentido sería deseable de no tenerlos que se generen los criterios que se siguen para clasificar sus resoluciones. En virtud de que es información similar este tipo de criterios puede llegar a un important nivel de detalle respecto de la naturaleza de cierta información y documentos que normalmente se encuentra en sus expedientes y es sensible. Asimismo, procurar conforme al principio de máxima publicidad que sea la menor información y que la resolución pueda ser clara y se logren identificar los criterios de decisión que siguió la Comisión.

Recomendaciones adicionales:

1. Es importante difundir información que sea accesible para diferentes audiencias, no sólo los agentes económicos, sino que grupos de interés como son organizaciones de consumidores y la población en general. En ese sentido, dentro de los lineamientos para atender las necesidades de estas diferentes audiencias se debería estipular en los lineamientos que la publicación de la resolución incluya información de contexto que ayude a identificar la problemática de una forma accesible. Un ejemplo es la forma en que la Comisión Europea de Competencia publica sus resoluciones en un formato de línea de tiempo y dando una página de internet en su portal a cada resolución en donde se concentran documentos relativos a la resolución incluyendo los comunicados de prensa o información publicada en formatos para audiencias no expertas. Aquí un ejemplo:

http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40335

2. Establecer la obligación de incluir en toda resolución el sentido de los votos y proporcionar el documento o la liga o el lugar en el que se pueden encontrar los votos particulares de los comisionados.